

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76

TORREJÓN DE LA CALZADA

OFERTAS DE EMPLEO

Aprobación de las bases que han de regir el proceso de selección de un Agente de Policía Local, para su nombramiento en Comisión de Servicios en puesto de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

Por Decreto de Alcaldía número 2022-1420, de 17 de octubre de 2022, se ha aprobado: autorizar la provisión temporal del puesto de Agente de Policía Local, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, y aprobar las bases que se detallan a continuación:

«Resolución de Alcaldía

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA/N.º	OBSERVACIONES
Propuesta del Servicio	11/10/2022	
Informe de Jefe de Policía Local	07-10-2022/Nº 2022-0102	
Informe-Propuesta de Secretaría	11-10-2022/Nº 2022-1097	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Avocar las competencias que se delegó en la Junta de Gobierno Local para dictar este acto administrativo, dada la fecha en que corresponde la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local y la necesidad de agilizar este procedimiento.

Segundo.—Autorizar la provisión temporal del puesto de Agente de Policía Local, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

Tercero.—Aprobar las bases que se detallan a continuación:

“Bases que han de regir el proceso de selección de un agente de Policía Local, para su nombramiento en Comisión de Servicios en puesto de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada:

I. Objeto: provisión con carácter de urgencia en Comisión de Servicios voluntaria de un puesto de funcionario Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

II. Requisitos: para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los requisitos siguientes, todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, subgrupo C1-; C-2 nivel según subgrupo, con categoría de Agente de Policía Local.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.
- Restar más de dos años para el cumplimiento de la edad establecida para el pase a segunda actividad.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

III. Forma de presentación de las solicitudes: forma y presentación: la instancia solicitando la comisión de servicios se dirigirán al alcalde-presidente, del ilustrísimo Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, haciendo constar en ellas que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes: de 8:00 a 15:00 horas) en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del

siguiente a la aprobación de las presentes bases, publicándose en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada: <http://aytotorreoncalzada.sedelectronica.es>

La presentación de instancias también podrá efectuarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados indicarán el número de teléfono y correo electrónico, al objeto de facilitar el llamamiento, en su caso.

IV. Documentación a presentar: junto a la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará la documentación a la que seguidamente se hace mención:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, sin perjuicio de la obligación posterior de presentar documento original.
- b) Declaración jurada de no tener ningún expediente disciplinario de su carrera profesional en las Administraciones en las que haya prestado servicio.
- c) Autorización de la Administración de origen para el posible nombramiento en comisión de servicios.
- d) Fotocopia de documentos acreditativos de los méritos para su valoración.

Solo serán tenidos en cuenta los méritos acreditativos documentalmente conforme a la siguiente descripción:

- Méritos referidos a experiencia: mediante certificaciones expedidas por la Administración de origen, donde conste claramente la situación de servicio activo, la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios.
- Méritos referidos a la formación: mediante fotocopia de los títulos, diplomas o certificación de superación de cursos o estudios emitida por la entidad correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la posterior obligación de presentar los documentos originales al momento de la toma de posesión.

V. Baremo de méritos: se valorarán los méritos acreditados en atención al siguiente baremo:

Experiencia: por haber prestado servicios con la categoría de Policía Local en cualquier Administración Local, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de perfeccionamiento: cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de Policía Local. Se considerarán relacionados con las funciones del puesto de trabajo, además de los cursos específicos de carácter policial, aquellos otros cursos relacionados con la igualdad de género, a razón de 0,10 puntos por hora hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas o empresas privadas en colaboración directa con entidades públicas o Instituciones privadas de las siguientes: universidades, sindicatos y colegios profesionales.

Idiomas: nivel B2 o superior, a razón de 0,20 por idioma, hasta un máximo de 0,30 puntos.

Titulaciones académicas: se puntuará hasta un máximo de 1 puntos, siendo excluyentes cada uno de los niveles avanzados, entre los siguientes:

- Título de Bachiller, ciclo formativo de grado superior o equivalente: 0,40 puntos.
- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico: 0,50 puntos por cada titulación.
- Título de Grado o Licenciado: 0,70 puntos por titulación.
- Título de Doctor: 1 punto.

VI. Entrevista personal: en caso de dudas sobre el currículum o empate en la puntuación obtenida, los aspirantes serán convocados a una entrevista personal, mediante el acta con los resultados publicada en la página web del Ayuntamiento.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

VII. Comisión de Valoración: la Comisión de Valoración estará constituida por un número impar de entre diversos funcionarios de carrera, compuesta por:

- Presidente: don José Vidal Luna. Jefe de Policía Local de Torrejón de la Calzada.
- Vocal: don Santiago Francisco Macías Portillo. Tesorero en el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.

- Vocal: doña Josefa Jiménez Carrero. Funcionaria de carrera en el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada.
- Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VIII. Propuesta de adjudicación: la Comisión de Valoración elevará propuesta al alcalde-presidente con la relación de los candidatos y la puntuación obtenida, adjudicando la comisión de servicios a los dos primeros candidatos que obtengan la mayor puntuación, relación que se hará pública en sede electrónica.

IX. Toma de posesión: quienes dentro del plazo indicado en la propuesta de adjudicación, y salvo casos de fuera mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en comisión de servicio, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la instancia o documentación. En este caso se adjudicará la comisión de servicios al siguiente de la relación conforme al orden de puntuación.

X. Duración: las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo”.

Cuarto.—Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://aytotorrejonalzada.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, el puesto vacante, con indicación de los requisitos para su desempeño, características del puesto e indicación de criterios de valoración y plazo de presentación de solicitudes».

Torrejón de la Calzada, a 17 de octubre de 2022.—La alcaldesa, Azahara Molina Martín.

(03/20.209/22)

